

Comité de Información 2011

IMPUGNACIONES PRESENTADAS		RESOLUCIONES RECAIDAS	
Recurso	Acto impugnado	Fecha	Sentido
Queja número 010/2010-1 promovido por el C. Eduardo Martínez Benavente	Reclama la respuesta otorgada a su solicitud de información de fecha 30 de noviembre de 2009, en la que se solicitó "(...) Informes detallados de los gastos de campañas de los aspirantes a la gubernatura Alejandro Zapara Perogordo, Fernando Toranzo Fernández y Juan Ramiro Robledo Ruíz, realizados con motivo de la elección de gobernador del pasado mes de julio. Relación de los nombres de las personas y los montos, en dinero y/o especie, que aportó cada una de ellas como apoyo a las campañas mencionadas en el punto anterior (...)".	19 de marzo del 2010	(...) con fundamento en los artículos 2, 5,9, 10, 13, 16 fracción I, 76, 81, 82, 84, fracciones I y II, 105 fracción III, 106 y 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, REVOCA el acto impugnado por el quejosos y conmina al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para que en un plazo que no deberá exceder de 10 días hábiles: <ol style="list-style-type: none"> 1. Justifique de manera fehaciente que requirió a los Partidos Políticos para acreditar la información que le fue pedida por el C. Eduardo Martínez Benavente no obra en sus archivos; 2. Entregue la información de manera completa (sin testar los nombres) del resumen de aportaciones del Partido Revolucionario Institucional de Fernando Toranzo Fernández.
Queja número 1189/2010-2 promovido por los CC. Jesús Rafael Aguilar Fuentes y Juan Manuel Jurado Limón	En contra del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en el que reclaman en esencia que con los actos del Consejo se transgredieron los artículos 73, 74 y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, en virtud de que las solicitudes de información fueron recibidas el día 13 de abril del año 2010 y hasta el	10 de agosto del año 2010	1. De conformidad con el artículo 6, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 bis de la Constitución Política del Estado, esta Comisión Estatal de Información Pública se declara incompetente para reconocer respecto del tercer escrito presentado por los quejosos, pues se

Comité de Información 2011

	<p>11 de mayo del año 2010 pretende hacer valer la prórroga que establece el artículo 73 de la ley citada, es claro que existe una violación a la ley en comento y se actualiza la hipótesis prevista por el artículo 75 de la misma ley.</p>		<p>refiere al derecho de petición consagrado en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dicho derecho no es tutelado por esta Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, pues solo puede conocer las quejas respecto al párrafo segundo del artículo 6 de la Carta Magna;</p> <p>2. Con fundamento en los artículos 2, 5,9, 10, 13, 16 fracción I, 73, 75, 81, 82, 84, fracciones I y II, 105 fracción III, 106 y 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, REVOCA el acto impugnado por los quejosos y por la tanto aplica el principio de Afirmativa Ficta en contra del Ente Obligado y lo conmina para que entregue a los quejosos la información de manera gratuita sobre:</p> <p>1) Copia certificada de toda la documentación comprobatoria de los Gastos de Campaña que entregó el candidato a la Presidencia Municipal Jacobo Payan Latuff por el Partido Acción Nacional.</p> <p>2) Copia certificada de toda la documentación comprobatoria de los gastos de Campaña a Gobernador del Estado del proceso electoral 2009 de</p>
--	---	--	--

Comité de Información 2011

		<p>los partidos políticos:</p> <p>a) Revolucionario Institucional</p> <p>b) Acción Nacional.</p> <p>3) Copia certificada de toda la documentación comprobatoria de los Gastos de Campaña que entregó el candidato a la Presidencia Municipal de Soledad de Graciano Sánchez el Partido Conciencia Popular.</p> <p>4) Copia certificada de toda la documentación comprobatoria de los Gastos de Campaña que entregó el candidato a Diputado Local Oscar Vera Fabregat Por el Partido Conciencia Popular.</p> <p>5) Copia certificada de toda la documentación comprobatoria de los Gastos de Campaña que entregó el candidato a la Presidencia Municipal de la capital Jorge Alejandro Vera Noyola del Partido Conciencia Popular.</p> <p>6) Copia certificada de toda la documentación comprobatoria del gasto ordinario 2009 del Partido Conciencia Popular.</p> <p>7) Copia certificada de toda la documentación comprobatoria de los Gastos de Campaña que entregó el candidato a la Presidencia Municipal de la Capital Victoria Labastida Ochoa por el Partido Revolucionario Institucional.</p>
--	--	---

Comité de Información 2011

<p>Queja número 1865/2010-2, promovido por la C. María del Carmen Haro Aranda</p>	<p>En contra del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en el que reclama la respuesta otorgada a su solicitud de información de fecha 21 de mayo de 2010, en la que solicitó "(...) Copia certificada del Acuerdo, acto, resolución o evento contenido en algún documento o medio magnético , por medio del cual el Pleno del Consejo Estatal Electoral, su Presidente o cualquier funcionario de ese organismo constitucional autónomo, haya nombrado, autorizado, ordenado, legitimado o impuesto al C. Pascual Zúñiga del Ángel (sic) como Consejero Ciudadano propietario en sustitución de la C. María del Carmen Espinosa Gómez(...)".</p>	<p>05 de Julio del año 2010</p>	<p>(...) con fundamento en los artículos 2, 5,9, 10, 13, 16 fracción I, 76, 81, 82, 84, fracciones I y II, 105 fracción III, 106 y 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, REVOCA el acto impugnado por el quejosos y conmina al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para que en un plazo que no deberá exceder de 10 días hábiles: Entregue en copia certificada la información pública que sirvieron de base para emitir la convocatoria a Pascual Zúñiga del Ángel en sustitución de María del Carmen para que participara como Consejero Ciudadano en la Sesión del Pleno del Consejo celebrada el 09 de abril de 2010.</p>
---	--	---------------------------------	--